

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Por la cual se deroga la Resolución 797 de 2020 y se adopta el Protocolo de Manejo de Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Arqueológico y el modelo de datos para arqueología para hallazgos fortuitos"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el Decreto 0993 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 63 y 72 prevé un régimen especial de protección para el patrimonio arqueológico, considerándolo propiedad exclusiva de la Nación y dotándolo de un carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece que *"El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...)"*

Que, el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 establece que *"se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico"*.

Que, el artículo 6 de la Ley 397 de 1997 dispone que *"el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico"*.

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, establece que:

2. Intervención. <Numeral modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012.> Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo.

(...)

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. Para el patrimonio arqueológico, esta autorización compete al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de conformidad con el Plan de Manejo Arqueológico."

Que, el párrafo primero del artículo 6 de la Ley 397 de 1997, ordena que:

"PARÁGRAFO 1o. Quien de manera fortuita encuentre bienes integrantes del patrimonio arqueológico, deberá dar aviso inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia o la autoridad civil o policiva más cercana, las cuales tienen como obligación informar del hecho a dicha entidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al encuentro. (...)"

Que, la Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, establece el procedimiento a través del cual se establecen los trámites autorizados por la ley.

Que, el artículo 2.6.1.8 de la del Decreto 1080 de 2015, reitera el deber legal de dar aviso al ICANH o a cualquier autoridad civil o policiva, frente al encuentro fortuito de bienes arqueológicos. Asimismo, su parágrafo segundo ordena que:

"PARÁGRAFO 2. Quien realice un hallazgo de los que trata el presente artículo, deberá dar aplicación al "Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico", que será expedido por el ICANH en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente Decreto."

Que, el artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015, establece los tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico y señala en su numeral tercero que las intervenciones que se desarrollen en el marco de hallazgos fortuitos, son consideradas un tipo de intervención.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.3. del Decreto 1080 de 2015, *"El ICANH establecerá los requisitos para cada tipo de intervención y responderá en un plazo de quince (15) días hábiles con posterioridad a la recepción de la correspondiente solicitud."*

Que, el artículo 4 del Decreto 0993 de 2025 señala como funciones generales del ICANH: *"1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación (...) 13. Establecer los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas, el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación."*

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 0993 de 2025, son funciones de la Dirección General: *"3. Aprobar los lineamientos para la gestión y manejo del patrimonio arqueológico de la Nación de acuerdo con las disposiciones vigentes."*

Que, en virtud de las normas precitadas el ICANH expidió la Resolución 797 de 2020 *"Por la cual se acoge el Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico de que trata el artículo 2.6.1.8. del Decreto 138 de 2019"*

Que, en atención a lo ordenado por la Resolución 455 del 2021, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), *"Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 2052 de 2020"*; el ICANH recibió concepto favorable para la reglamentación del trámite de autorizaciones para intervenir patrimonio arqueológico en el marco de un hallazgo fortuito, a través del radicado XXXXXXXXXX del XXXXX.

Que, el presente acto administrativo, el protocolo y el modelo de datos para arqueología para hallazgos fortuitos, fueron publicados en la página web del ICANH para comentarios de la ciudadanía desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 033 del 5 de febrero de 2020, modificada por la Resolución 796 del 05 de octubre de 2020, que reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación expedidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia; en atención a lo señalado por el artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015 y en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en aras de dar aplicación a los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública y de acuerdo con la experiencia técnica obtenida tras la vigencia del Protocolo de Manejo de Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Arqueológico, adoptado por la Resolución 797 de 2020, se hace necesario

actualizar este instrumento para garantizar un adecuado desarrollo de las intervenciones relacionadas con la implementación del protocolo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar el Protocolo de Manejo de Hallazgos Fortuitos de Patrimonio Arqueológico, el cual se encuentra contenido en el anexo técnico y que forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. MODELO DE DATOS. Adoptar el modelo de datos para para arqueología para hallazgos fortuitos, que se encuentra disponible para su acceso y descarga en la página web oficial del ICANH.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo. Adicionalmente la presente Resolución y su anexo se mantendrán públicos en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, así como también serán divulgados en sus redes sociales y mediante la fijación de avisos en cartelera, en cumplimiento de los artículos 3 y 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 797 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias. Contra este no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y quedará en firme según lo establecido en el artículo 87 de la misma.

PARAGRAFO. El presente protocolo y su correspondiente modelo de datos serán aplicables con exclusividad a los hallazgos fortuitos que se reporten con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acto administrativo. Los hallazgos fortuitos que se hayan reportado bajo la vigencia del protocolo expedido con la Resolución 797 de 2020, podrán continuar desarrollándose bajo aquellas reglas hasta la finalización de la respectiva intervención. Lo anterior, salvo que el titular del hallazgo fortuito reportado, voluntariamente solicite por escrito al Instituto acogerse al nuevo protocolo.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO
Directora General

Revisó:

Andrés Felipe Castellanos
Abogado Contratista
Oficina Jurídica

Juan Manuel Díaz
Profesional Especializado
Grupo de Arqueología

Aprobó:

Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Jurídica

Juan Pablo Ospina H.
Coordinador
Grupo de Arqueología

Fernando Montejo
Subdirector
Subdirección de Gestión del Patrimonio